



Rdo. 68-081-4003-002-2018-00731-00

Pso. VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la compañera supérstite del demandante abogado JULIO CESAR BOTERO ALZATE (q.e.p.d.) solicita el Expediente que no se encuentra escaneado en su totalidad para continuar el trámite o designar apoderado, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, El Despacho Dispone.

Teniendo en cuenta que el demandante en su calidad de abogado JULIO CESAR BOTERO ALZATE (q.e.p.d) dentro del presente proceso, según las pruebas idóneas allegadas por su compañera, falleció el día 21 de febrero de 2021, procedería la interrupción del proceso de que trata el artículo 159 del C.G.P. para los fines de citaciones señalados en el artículo 160 ibídem. No obstante, como que quien informa la y presenta a su vez, los documentos pertinentes de la señora GLADYS CELINA VILLARREAL PAVA en su calidad de compañera supérstite del mencionado demandante, se le Requiere con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el Art.68 del C.G.P. y habida consideración del Criterio de la Corte Constitucional en la materia, que señala que “ *a quien se opone una sucesión procesal, le asisten los derechos de: (i) ser informado de la sustitución; y (ii) manifestar si está de acuerdo o no con quien va a ser su nueva contraparte.*”. (sentencia T-148 de 2010)

En consecuencia, se le pone en conocimiento a la parte demandada, respecto de la sucesión procesal.

Y por Secretaría procédase a escanear en forma completa el Expediente, para los efectos solicitados por la mencionada interesada.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.